

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA SESIÓN DEL LUNES 03 DE ABRIL DE 2023

C-DOC-2023-030.- Ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Marketing de Destinos y Productos Turísticos, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio No. ESPOL-DP-OFC-0109-2023 del 23 de marzo de 2023, respecto al oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0116-2023 y en referencia a la resolución CUA-FCSH-2023-20-03-013, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en sesión realizada mediante consulta el 20 de marzo del año en curso:

“Recomendar la aprobación del ajuste curricular no sustantivo del Programa de la Maestría en Marketing de Destinos y Productos Turísticos - (MMDPT) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, conforme al anexo 1 Formulario.”

Estos ajustes se realizan con la finalidad de adaptar el programa a los requerimientos del mercado ecuatoriano sobre todo para generar una oferta de maestría más competitiva.

A continuación, se detallan los ajustes curriculares no sustantivos:

Descripción	Aprobado	Propuesto
Modalidad	Presencial	Híbrida Es la modalidad en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor se desarrollan mediante la combinación de la educación presencial y en línea, inclusive de manera simultánea a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos como plataformas de aprendizaje en línea, estableciendo una interacción entre los actores del proceso

		educativo, de forma sincrónica y/o asincrónica.
Requisitos de titulación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de horas/créditos del programa 2. Proyecto de titulación 3. Jornadas de postgrado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de horas/créditos del programa 2. Proyecto de titulación
Precio	<p>Arancel \$ 9.500,00</p> <p>Matrícula \$ 500,00</p>	<p>Arancel \$ 8.000,00</p> <p>Matrícula \$ 500,00</p>
Cambio de materia específica por materia electiva	Plan de Marketing	<ol style="list-style-type: none"> 1. Materia Electiva: Plan de Marketing 2. Otras materias o pasantías de universidades nacionales o internacionales

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

*Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, **Guayaquil, 23 de marzo de 2023***

según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **Maestría en Marketing de Destinos y Productos Turísticos**, de la **Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH**.

C-DOC-2023-031.- Ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Petróleos, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio No. ESPOL-DP-OFC-0108-2023 del 22 de marzo de 2023, respecto al oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0120-2023 y en referencia a la resolución CUA-2023-02-17-011, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la FICT, en sesión realizada el 17 de febrero del año en curso:

Revisión y aprobación de resolución del Comité Académico de la Maestría en Petróleos, **FICT-CA-PET-002-2023.- Ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Petróleos con titulación Magíster en Petróleos con mención en Recobro por Inyección de Agua y Gas.**

A continuación, se detallan los ajustes curriculares no sustantivos:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Cambio de materias específicas por electivas	Optimización en Métodos de Extracción Primaria	Materia electiva 1. Optimización en Métodos de Extracción Primaria 2. Pasantía especializada (actividad) 3. Otras materias de programas vigentes de la ESPOL u organizaciones de educación superior nacionales o internacionales.	En la denominada "Materia Electiva" se requiere promover el conocimiento en las áreas gerenciales, empresariales y administrativas, debido a que es una necesidad para la formación de los estudiantes de postgrado en ciencias de la tierra.

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Modalidad	Semipresencial La modalidad de este programa es de tipo semipresencial, en la cual los estudiantes recibirán hasta un 60% de horas de docencia utilizando herramientas virtuales con apoyo de TICs y el restante de horas de docencia de forma presencial. La maestría se desarrollará durante dos términos académicos en	Híbrido Es la modalidad en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor se desarrollan mediante la combinación de la educación presencial y en línea, inclusive de manera simultánea a través de infraestructura adecuada y distintos medios tecnológicos como plataformas de aprendizaje en línea, estableciendo una interacción entre los actores del proceso educativo,	Los maestrantes han manifestado la necesidad de estudiar el programa con mayor flexibilidad, ofreciendo la posibilidad a personas de diferentes provincias a acceder a maestrías de la ESPOL. Por este motivo, se propone el cambio de modalidad de estudios de semipresencial a híbrida con el objetivo de brindar la

	los cuales se impartirán doce módulos. Las fechas y horarios en los que se desarrollará cada cohorte serán establecidos y planificados al inicio de cada término considerando que un gran porcentaje de los estudiantes tendrán carga laboral y provienen de otras ciudades	de forma sincrónica y/o asincrónica.	oportunidad de acceso a la educación de postgrado reduciendo brechas geográficas y digitales en un mercado actualmente globalizado.
--	---	--------------------------------------	---

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los ajustes no sustantivos de la **Maestría en Petróleos** de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

>>0<<